Quesada 4926 - Edificio Atlas 6to piso
Tel.:(021) 658 8000 - FAX.:
e-mail: asur@asur.com.py
ASUNCION,PARAGUAY

Póliza Abreviada - Certificado Individual

Póliza Nro.:	Sección/Sub-sección:
0501106232	0501 (AUTOMOVILES /AUTOMOVILES)
Documento: 80009971-0	Asegurado: MINISTERIO DE LA MUJER
Domicilio: PDTE. FRANCO C/ AYOLAS	Localidad: ASUNCION - PARAGUAY

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capitales Asegurados
08/08/2019	24:00 hs. de 08/08/2019	24:00 hs. de 08/08/2020	366	VER ESPECIFICACIÓN

Conforme con la Resolución SS. SG. N° 292/07, Articulo 12, Anexo 1. Item 2, se emite el presente Certificado de Instrumentación Abreviada de la Póliza de la Sección Automóviles,cuyo texto de modelo de póliza podrá ubicarse en nuestra dirección de la página web: "www.asur.com.py/automoviles.pdf".-

Cuadro de Liq. del Premio Gs.	
Prima	57.272.727
I.V.A. s/Prima	5.727.273
Premio	63.000.000
Interés p/Finac.	0
Iva s/Interes	0
Costo del Finac	0
COSTO FINAL	63.000.000

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nro.

55-0002	Según Res.: 287/99	Fec. 22/06/1999

Agente: ASEGURADORA DEL SUR SA SEGUROS GENE
Dir.: QUESADA 4926, EDIFICIO ATLAS 6TO. PISO
Matrícula: 1 Tel: 658.8000

FOV

En caso de controversia, la Superintendencia de Seguros reproducirá y autenticará el modelo de contrato de adhesión obrante en sus registros, en un plazo no mayor de 24 horas, de la presentación de la solicitud por parte del Asegurado, Tomador o Beneficiario, para su trámite ante la autoridad competente, a través de la División de Defensa al Usuario y de la Intendencia de Estudios Técnicos y Actuariales-

RIESGOS EXCLUIDOS y CASOS NO INDEMNIZABLES: Las coberturas previamente citadas tienen exclusiones y casos-no indemnizables que.están detalladas en las Condiciones Particulares Específicas según cada Cobertura Básica que se encuentran publicadas en la página web indicada más arriba.
Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		63.000.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	12/08/2019	63.000.000
TOTAL		63.000.000

Forma parte integrante de ésta Póliza las Cláusulas de Cobranza y de Adecuación al Código Penal.

Prórroga de la Jurisdición
CLÁUSULA 31 - Toda controversia judicial que se plantee con relación al presente contrato, será dirimida ante los tribunales ordinarios competentes de la jurisdicción del lugar de emision de la Póliza (Art.1560 C.Civil)

ASEGURADORA DEL SUR S.A.

LIC. DIEGO ROJAS
GERENTE TÉCNICO

Lic. Diego Rojas
Gerente Técnico
Aseguradora del Sur S.A.

Asegurado: MINISTERIO DE LA MUJER

DESCRIPCION DE LOS VEHICULOS ASEGURADOS

Item	Tipo	Marca y Modelo	Coche	Año	Motor	Chassis	Chapa	Ocup.	Bonif.
1	CAMIONETA	SUZUKI GRAND VITARA		2014	A/D	JS3TE54VXE4101159	BOF 789	5	0 %
2	CAMIONETA	KIA SPORTAGE		2018	A/D	KNAPM8174J7363274	HDB 404	5	0 %
3	MINIBUS	HYUNDAI H1		2011	A/D	KMJWA37HACU4067782	EAG 541	12	0 %
4	MINIBUS	HYUNDAI H-1		2017	A/D	KMJWA37KAJU939336	HDB 643	12	0 %
5	CAMIONETA	NISSAN PATROL 4X4		2001	A/D	JN1TCSY61Z0520602	A DECLARAR	5	0 %
6	CAMIONETA	TOYOTA HILUX		2001	A/D	LN1660048195	A DECLARAR	5	0 %
7	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN GOL 1.0		2007	A/D	9BWCA05W97T034203	A DECLARAR	4	0 %
8	CAMIONETA	SSANGYONG KYRON		2010	A/D	KPTS0A1KSAP123659	A DECLARAR	5	0 %
9	CAMIONETA	FIAT DOBLO		2011	A/D	9BD119409B1072484	A DECLARAR	5	0 %
10	CAMIONETA	CHEVROLET BLAZER		2011	A/D	9BG116HF0BC433729	A DECLARAR	5	0 %
11	CAMIONETA	CHEVROLET BLAZER		2011	A/D	9BG116HF0BC432316	A DECLARAR	5	0 %
12	CAMIONETA	CHEVROLET BLAZER		2011	A/D	9BG116HF0BC433641	A DECLARAR	5	0 %
13	MINIBUS	HYUNDAI H-1		2011	A/D	KMJWA37HABU245680	A DECLARAR	12	0 %
14	CAMIONETA	NISSAN FRONTIER 4X4		2012	A/D	JN1CJUD22Z0115090	A DECLARAR	5	0 %
15	MOTOCICLETA	KENTON GL-150		2012	A/D	9PAACBBJ5CA002171	A DECLARAR	2	0 %
16	MOTOCILETA	KENTON GL-150		2012	A/D	9PAACBBJ5CA004146	A DECLARAR	2	0 %
17	MOTOCILETA	KENTON GL-150		2012	A/D	9PAACBBJXCA003736	A DECLARAR	2	0 %
18	MOTOCILETA	KENTON GL-150		2015	A/D	9PAACBBJ4DA003247	A DECLARAR	2	0 %
19	CAMIONETA	FOTON TUNLAND		2016	A/D	LVAV2MBB9GJ003433	A DECLARAR	5	0 %
20	MINIBUS	HYUNDAI H-1		2018	A/D	KMJWA37KAJU939351	A DECLARAR	12	0 %

Lic. Diego Rojas
Gerente Técnico
Aseguradora del Sur S.A.

Asegurado: MINISTERIO DE LA MUJER

DESCRIPCION DE LAS COBERTURAS

	Cobertura Basica Nº 1	Cobertura Básica Nº 3 (Responsabilidad Civil)			Cobertura Basica Nº 4 (Ocupantes de Vehiculos)			Robo	Prima
Item	Daños Parciales o Totales	Lesiones o Muerte 1 pers.	Muerte de 2 o más personas	Daños a cosas de terceros	Muerte c/ocupante	Incapac. Perm. c/ocupante	Gastos médicos c/ocupante Gastos médicos	Robo del Vehiculo	Prima Gs.
1	150.000.000	40.000.000	80.000.000	33.000.000	30.000.000	30.000.000	10.000.000	150.000.000	3.613.636
2	154.000.000	40.000.000	80.000.000	33.000.000	30.000.000	30.000.000	10.000.000	154.000.000	3.710.000
3	143.500.000	40.000.000	80.000.000	33.000.000	30.000.000	30.000.000	10.000.000	143.500.000	3.457.045
4	216.000.000	40.000.000	80.000.000	33.000.000	30.000.000	30.000.000	10.000.000	216.000.000	5.203.636
5	239.679.000	40.000.000	80.000.000	33.000.000	30.000.000	30.000.000	10.000.000	239.679.000	5.774.085
6	64.064.000	40.000.000	80.000.000	33.000.000	30.000.000	30.000.000	10.000.000	64.064.000	1.543.360
7	61.405.000	40.000.000	80.000.000	33.000.000	30.000.000	30.000.000	10.000.000	61.405.000	1.479.303
8	147.500.000	40.000.000	80.000.000	33.000.000	30.000.000	30.000.000	10.000.000	147.500.000	3.553.409
9	105.000.000	40.000.000	80.000.000	33.000.000	30.000.000	30.000.000	10.000.000	105.000.000	2.529.545
10	119.700.000	40.000.000	80.000.000	33.000.000	30.000.000	30.000.000	10.000.000	119.700.000	2.883.682
11	119.700.000	40.000.000	80.000.000	33.000.000	30.000.000	30.000.000	10.000.000	119.700.000	2.883.682
12	119.700.000	40.000.000	80.000.000	33.000.000	30.000.000	30.000.000	10.000.000	119.700.000	2.883.682
13	151.000.000	40.000.000	80.000.000	33.000.000	30.000.000	30.000.000	10.000.000	151.000.000	3.637.727
14	150.700.000	40.000.000	80.000.000	33.000.000	30.000.000	30.000.000	10.000.000	150.700.000	3.630.500
15	4.950.000	40.000.000	80.000.000	33.000.000	30.000.000	30.000.000	10.000.000	4.950.000	119.250
16	7.458.000	40.000.000	80.000.000	33.000.000	30.000.000	30.000.000	10.000.000	7.458.000	179.670
17	7.458.000	40.000.000	80.000.000	33.000.000	30.000.000	30.000.000	10.000.000	7.458.000	179.670
18	3.501.686	40.000.000	80.000.000	33.000.000	30.000.000	30.000.000	10.000.000	3.501.686	109.481
19	195.000.000	40.000.000	80.000.000	33.000.000	30.000.000	30.000.000	10.000.000	195.000.000	4.697.727
20	216.000.000	40.000.000	80.000.000	33.000.000	30.000.000	30.000.000	10.000.000	216.000.000	5.203.637

Lic. Diego Rojas
Gerente Técnico
Aseguradora del Sur S.A.

DESCRIPCION DE LOS ACCESORIOS

Item	
1	a) RADIO / ANTENA Gs. 1.000.000.- b) AIRE ACONDICIONADO Gs. 5.000.000.- c) ACCESORIOS 100% DEL VALOR REAL Gs. 0.- d) AIRBAG 100% DEL VALOR DE MERCADO Gs. 0.-
2	a) RADIO / ANTENA Gs. 1.000.000.- b) AIRE ACONDICIONADO Gs. 5.000.000.- c) ACCESORIOS 100% DEL VALOR REAL Gs. 0.- d) AIRBAG 100% DEL VALOR DE MERCADO Gs. 0.-
3	a) RADIO / ANTENA Gs. 1.000.000.- b) AIRE ACONDICIONADO Gs. 5.000.000.- c) AIRBAG 100% DEL VALOR DE MERCADO Gs. 0.- d) ACCESORIOS 100% DEL VALOR REAL Gs. 0.-
4	a) RADIO / ANTENA Gs. 1.000.000.- b) AIRE ACONDICIONADO Gs. 5.000.000.- c) AIRBAG 100% DEL VALOR DE MERCADO Gs. 0.- d) ACCESORIOS 100% DEL VALOR REAL Gs. 0.-
5	a) RADIO / ANTENA Gs. 1.000.000.- b) AIRE ACONDICIONADO Gs. 5.000.000.- c) ACCESORIOS 100% DEL VALOR REAL Gs. 0.- d) AIRBAG 100% DEL VALOR DE MERCADO Gs. 0.-
6	a) RADIO / ANTENA Gs. 1.000.000.- b) AIRE ACONDICIONADO Gs. 5.000.000.- c) ACCESORIOS 100% DEL VALOR REAL Gs. 0.- d) AIRBAG 100% DEL VALOR DE MERCADO Gs. 0.-
7	a) RADIO / ANTENA Gs. 1.000.000.- b) AIRE ACONDICIONADO Gs. 5.000.000.- c) ACCESORIOS 100% DEL VALOR REAL Gs. 0.- d) AIRBAG 100% DEL VALOR DE MERCADO Gs. 0.-
8	a) RADIO / ANTENA Gs. 1.000.000.- b) AIRE ACONDICIONADO Gs. 5.000.000.- c) ACCESORIOS 100% DEL VALOR REAL Gs. 0.- d) AIRBAG 100% DEL VALOR DE MERCADO Gs. 0.-
9	a) RADIO / ANTENA Gs. 1.000.000.- b) AIRE ACONDICIONADO Gs. 5.000.000.- c) ACCESORIOS 100% DEL VALOR REAL Gs. 0.- d) AIRBAG 100% DEL VALOR DE MERCADO Gs. 0.-
10	a) RADIO / ANTENA Gs. 1.000.000.- b) AIRE ACONDICIONADO Gs. 5.000.000.- c) ACCESORIOS 100% DEL VALOR REAL Gs. 0.- d) AIRBAG 100% DEL VALOR DE MERCADO Gs. 0.-
11	a) RADIO / ANTENA Gs. 1.000.000.- b) AIRE ACONDICIONADO Gs. 5.000.000.- c) ACCESORIOS 100% DEL VALOR REAL Gs. 0.- d) AIRBAG 100% DEL VALOR DE MERCADO Gs. 0.-
12	a) RADIO / ANTENA Gs. 1.000.000.- b) AIRE ACONDICIONADO Gs. 5.000.000.- c) ACCESORIOS 100% DEL VALOR REAL Gs. 0.- d) AIRBAG 100% DEL VALOR DE MERCADO Gs. 0.-
13	a) RADIO / ANTENA Gs. 1.000.000.- b) AIRE ACONDICIONADO Gs. 5.000.000.- c) ACCESORIOS 100% DEL VALOR REAL Gs. 0.- d) AIRBAG 100% DEL VALOR DE MERCADO Gs. 0.-
14	a) RADIO / ANTENA Gs. 1.000.000.- b) AIRE ACONDICIONADO Gs. 5.000.000.- c) ACCESORIOS 100% DEL VALOR REAL Gs. 0.- d) AIRBAG 100% DEL VALOR DE MERCADO Gs. 0.-
15	a) ACCESORIOS 100% DEL VALOR REAL
16	a) ACCESORIOS 100% DEL VALOR REAL
17	a) ACCESORIOS 100% DEL VALOR REAL
18	a) ACCESORIOS 100% DEL VALOR REAL
19	a) RADIO / ANTENA Gs. 1.000.000.- b) AIRE ACONDICIONADO Gs. 5.000.000.- c) ACCESORIOS 100% DEL VALOR REAL Gs. 0.- d) AIRBAG 100% DEL VALOR DE MERCADO Gs. 0.-
20	a) RADIO / ANTENA Gs. 1.000.000.- b) AIRE ACONDICIONADO Gs. 5.000.000.- c) ACCESORIOS 100% DEL VALOR REAL Gs. 0.- d) AIRBAG 100% DEL VALOR DE MERCADO Gs. 0.-

Lic. Diego Rojas
Gerente Técnico
Aseguradora del Sur S.A.

DESCRIPCION DE LAS CLAUSULAS/ENDOSOS

Item	Cobertura(s) Básica(s)	Adicionales de Cobertura	Endoso(s)	Franquicia
1	1, 3, 4	1, 4, 5, 6, 7		
2	1, 3, 4	1, 4, 5, 6, 7		
3	1, 3, 4	1, 4, 5, 6, 7		
4	1, 3, 4	1, 4, 5, 6, 7		
5	1, 3, 4	1, 4, 5, 6, 7		
6	1, 3, 4	1, 4, 5, 6, 7		
7	1, 3, 4	1, 4, 5, 6, 7		
8	1, 3, 4	1, 4, 5, 6, 7		
9	1, 3, 4	1, 4, 5, 6, 7		
10	1, 3, 4	1, 4, 5, 6, 7		
11	1, 3, 4	1, 4, 5, 6, 7		
12	1, 3, 4	1, 4, 5, 6, 7		
13	1, 3, 4	1, 4, 5, 6, 7		
14	1, 3, 4	1, 4, 5, 6, 7		
15	1, 3, 4	1, 4, 5, 6, 7		
16	1, 3, 4	1, 4, 5, 6, 7		
17	1, 3, 4	1, 4, 5, 6, 7		
18	1, 3, 4	1, 4, 5, 6, 7		
19	1, 3, 4	1, 4, 5, 6, 7		
20	1, 3, 4	1, 4, 5, 6, 7		

Declaro bajo fé de juramento que los fondos para el pago de la prima, afectada a la presente propuesta de seguro, provendrán de fuente lícita y no tienen relación alguna con dinero o bienes producto de actividades referidas en la Ley 1.015 / 97 "Que previene y reprime los actos ilicitos destinados a la Legitimación de Dinero o Bienes"

Por el presente instrumento autorizo (amos) en forma expresa e irrevocable, otorgando suficiente mandato de conformidad a los términos del Art. 917 inc. a) del Código Civil, para que por propia cuenta o a través de la Superintendencia de Seguros, puedan recabar y/o proveer información en plaza referente a mi (nuestro) cumplimiento de pago de primas de seguros, cantidad y monto de reclamos realizados asi como mi (nuestra) calidad moral como asegurado (s), ya sea por escrito o por procedimientos informáticos, a fin de poder contar con los elementos de juicio y análisis necesarios. Esta autorización se extiende a fin de que pueda proveerse la información a terceros interesados.

"Por el presente instrumento les autorizo (amos) en forma expresa e irrevocable, otorgando suficiente mandato en los términos del Art. 917 Inc. a) del Código Civil, para en caso de un atraso superior a los 90 días en el pago del presente crédito o de cualquier otra deuda pendiente que mantenga con esta Aseguradora, incluyan mi (nuestro) nombre personal o Razón Social que represento, en el Registro General de Morosos de Informconf. Esta autorización se extiende a fin de que pueda proveerse la información a terceros interesados. Una vez cancelada la deuda en capital, gastos e intereses, la eliminación de dicho Registro se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nro. 1.682 / 01 y su modificatoria Ley 1.969 / 02.

"Queda entendido y convenidc que los pagarés cancelados que no sean retirados por el Asegurado, serán destruidos luego de 6 (seis) meses de haberse

Lic. Diego Rojas
Gerente Técnico
Aseguradora del Sur S.A.

producido el pago total de la prima o saldo de anulación"

QUEDA EXCLUIDA DE LAS GARANTIAS DE LA PRESENTE POLIZA, LA PERDIDA O DAÑO OCASIONADO, POR, DEBIDA A, O COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE, CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES EVENTOS, A SABER: Guerra, invasión, acto de enemigo extranjero u operaciones bélicas (se haya declarado o no la guerra), guerra civil, motín, conmoción civil que asuma las proporciones o constituya un levantamiento popular, levantamiento militar, insurrección, rebelión, revolución, poder militar o usurpado, o cualquier acto de cualquier persona o personas que actúan en nombre de o en conexión con cualquier organización cuyo objetivo sea incluir el derrocamiento o el influenciamiento de cualquier gobierno de jure o de facto mediante terrorismo o por cualquier medio violento.

RESPONSABILIDAD CIVIL:
Se hace constar que contrariamente a lo establecido en las Condiciones Particulares Específicas, Cobertura Básica N° 3, Cláusula 1, esta Póliza cubre los daños o ruturas causados a cosas de terceros a consecuencia de accidentes ocasionados por el vehículo asegurado y no por la carga transportada por el mismo vehículo.

Respecto a lo establecido en las Condiciones Particulares Específicas - Cobertura Básica N° 3 - Responsabilidad Civil del Automovilista - Defensa en Juicio - Cláusula 5), se deja constancia que el Asegurador no asumirá la defensa en Juicio, quedando la misma a cargo del Asegurado.

CANCELACION AUTOMATICA: Contrariamente a lo establecido en las Condiciones Particulares Específicas, Cláusula de Cancelación Automática: La Cobertura prevista en esta Póliza fenece cuando: a) El Asegurado se halla en mora por más de 60 (sesenta) días en el pago de la prima única o de las cuotas pactadas en las Condiciones Particulares de la Póliza. No obstante la cobertura queda suspendida después de 2(dos) días de hallarse en mora.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUANDO EL ASEGURADO RECIBA UNA INDEMNIZACION EN CASO DE SINIESTROS, SE DESCONTARA DE LA MISMA EL SALDO EN MORA DE LA POLIZA REFERIDA AL MOMENTO DE RECIBIR EL PAGO. EN CASO DE INDEMNIZACIONES POR SINIESTROS TOTALES O ROBO, SE DESCONTARA LA TOTALIDAD DEL SALDO DE LA PRIMA.

"Queda entendido y convenido que los pagares cancelados que no sean retirados por el Asegurado, serán destruidos luego de 6 (seis) meses de haberse producido el pago total de la prima o saldo de anulación"

CLAUSULA DE SUSPENSION Y REHABILITACION DE COBERTURA: Queda convenido que para que la pòliza tenga plena vigencia y el Asegurado no pierda el derecho de ser indemnizado, debe abonar las cuotas a su vencimiento, la cobertura prevista en este pòliza quedarà automàticamente suspendida a los dos dìas de hallarse en mora. La cobertura suspendida podrà rehabilitarse mediante el pago de la prima adeudada, quedando a favor de la compañía el importe de la prima correspondiente al periodo transcurrido sin cobertura. La rehabilitaciòn de la pòliza estarà sujeta a la aceptaciòn de la Compañìa y solo una vez que la Aseguradora manifieste su conformidad, y desde las doce (12) horas del dìa siguiente a aquel en el que la Aseguradora reciba el pago del importe vencido. La Compañìa se reserva el derecho de reinspeccionar el vehìculo asegurado, para la rehabilitaciòn de las coberturas de la pòliza.

REINSPECCION DE VEHICULOS: En el caso de 2(dos) o más cuotas atrasadas en el mismo acto o dentro del mismo mes, se requerirà indefectiblemente la REINSPECCION DEL(LOS) VEHICULO(S) ASEGURADO(S), con Cobertura de Daños Materiales, para la reinstalaciòn de la cobertura en la forma y en los plazos establecidos en esta pòliza. En caso de cobertura solo R.C. se requerirà DECLARACION JURADA firmada por el Asegurado y/o Tomador de la Pòliza de que a la fecha de regularizaciòn del pago no ha tenido ningùn siniestro a reclamar por la Pòliza de seguros respectiva.

CLAUSULA DE ADECUACION RES. SS.SG. NRO. 141/15

Lic. Diego Rojas
Gerente Técnico
Aseguradora del Sur S.A.

SE PONE A CONOCIMIENTO DE TODOS LOS ASEGURADOS QUE CONFORME A LA RESOLUCION SS.SG. NRO. 141/15 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, A PARTIR DEL 01/12/15 LOS DATOS DE LOS ASEGURADOS Y TOMADORES DE SEGUROS SERAN VALIDADOS CONTRA LOS DATOS DE LA BASE DE PERSONAS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY.

La cobertura de los accesorios detallados precedentemente se extiende exclusivamente a daños que puedan sufrir a consecuencia de accidentes.

Se hace constar que la Compañía consiente en Cubrir (un evento al año) el Robo Parcial de los Accesorios:
* Radio, Antena y/o Componentes de Fabricas: hasta la suma máxima de Gs. 1.500.000. (Guaraníes Un Millón Quinientos Mil).

En caso de daños a consecuencia de accidente a las Cubiertas, Cámaras, Baterías, la compañía asume la Cobertura hasta el 50% del valor de las mismas al momento del siniestro, un evento al año.

Contrariamente a lo estipulado en las CONDICIONES PARTICULARES ESPECÍFICAS - COBERTURA BASICA Nº 1 - DAÑOS MATERIALES: RIESGO CUBIERTO - Cláusula 2: Se hace constar que la compañía no se responsabiliza por la falta de repuestos en plaza. En estos casos queda a cargo del asegurado la compra del repuesto, y el costo del flete (en caso de compra del exterior), debiendo la compañía reembolsar únicamente el costo del repuesto (sin flete), conforme valor medio del mercado. Se deja constancia que cuando el vehículo sea de importación directa, la compañía no está obligada a la compra de repuestos de las casas representantes.

Se hace constar que en caso que el vehículo cuente con accesorios tipo 'tunning', la Aseguradora repondrá o reembolsará hasta el costo del repuesto de fábrica con el que cuenta normalmente el vehículo.

EXCLUSIÓN DE COBERTURA
Queda entendido y convenido que se EXCLUYE de las Garantías del presente Contrato, todo gasto proveniente de la reposición de cualquier tipo de CALCOMANÍAS; LOGOTIPOS, PLOTEADOS Y/O PINTURAS PUBLICITARIAS, que tengan o se incorporen al vehículo asegurado.

También quedan EXCLUÍDOS de las coberturas de la presente póliza los daños causados a

Lic. Diego Rojas
Gerente Técnico
Aseguradora del Sur S.A.

Burletes en general (Parasol, Para lluvia, Alerones Traseros, etc.) y a los Accesorios que estén en exposición riesgosa (buscahuellas, faros led por delante del paragolpe y/o envolvente).

AMPLIACIÓN DE COBERTURA
La Compañía consiente en Cubrir los Daños Materiales causados por caída de granizos (limitado a un evento al año), hasta el 100% del valor de mercado del vehículo asegurado.

Daños al Vehículo Estacionado sin justificar la causa, una denuncia por vigencia (esta cobertura no contempla el cúmulo de daños).

Daños por Depresión Asfáltica (baches) un evento al año, hasta la suma máxima de Gs. 1.000.000.-

Daños por Aguas Pluviales, raudales (limitado a un evento al año), hasta el 20% del valor de mercado del vehículo asegurado.

Se hace constar que no obstante cualquier disposición contraria que figure en esta Póliza, esta Compañía consiente en cubrir también, hasta el vencimiento del Contrato, el Incendio y/o Robo Parcial al amparo de Robo Total del Vehículo Asegurado, hasta el 100 % del valor de mercado del vehículo asegurado.

ARTICULO 15,16,17,18.

Queda entendido y convenido que el presente seguro se realiza en virtud de la garantía que ofrece el Asegurado de que durante su vigencia, las motocicletas deberán estas sujetas con una cadena de hierro por un objeto fijo, como ser columna y/o barrote que ofrezca suficiente seguridad.

Para todos los casos es de uso obligatorio la utilización del Casco protector, tanto para el conductor como para el acompañante.

El incumplimiento de estas cargas por parte del Asegurado, eximirá a la Compañía de toda responsabilidad para casos de Accidentes, Robos y/o Asaltos(se excluye de esta cobertura la infidelidad del Empleado, hurto y la desaparición misteriosa e inexplicable.

Lic. Diego Rojas
Gerente Técnico
Aseguradora del Sur S.A.

SISTEMA DE RASTREO SATELITAL INSTALADO A LA PROVEEDORA ASIGNADA POR LA COMPAÑIA.
"SISTEMA DE SEGURIDAD: Se deja constancia la obligatoriedad del asegurado de activar el sistema de rastreo satelital, instalado en el vehículo amparado por la presente póliza, en todas las ocasiones que el mismo este en circulación o estacionado. Igualmente se obliga a comunicar inmediatamente a la Proveedora, cualquier desperfecto en el funcionamiento del mencionado sistema de seguridad.
El incumplimiento de estas medidas podrá ser motivo de rechazo de siniestro."
"Al término del Contrato sin renovación o venta del mismo, El Asegurado deberá devolver el equipo de GPS instalado como dato a la Empresa proveedora. El incumplimiento será exclusivo responsabilidad del Asegurado."

ASISTENCIA NACIONAL:
En caso de Accidentes y/o Choques.
El traslado será ilimitado y sin costo.
Servicio de Grúa dentro del territorio nacional.
Capacidad de transporte hasta 3.500 kg.
(Obs.: Los vehículos comerciales solo serán trasladados sin la carga.)

En caso de asistencia por Desperfectos Mecánicos:
Sin limites de kilometraje durante la vigencia de la Póliza.
Remolque
Acople de batería.
Cambio de neumáticos.
Reposición de combustible.
(Obs.: El costo del combustible queda a cargo del asegurado.)

ASISTENCIA INTERNACIONAL
Servicio de Grúa Internacional: Con reembolso hasta la suma máxima de US$. 100.-(Dólares Americanos Cien.) Limitado a un evento por año.

PARA ACCEDER A ESTE SERVICIO EL ASEGURADO DEBERÁ ESTAR AL DÍA EN EL PAGO DE LAS CUOTAS DE LA PRIMA / CUOTAS PACTADAS ENTRE LAS PARTES.-

Asimismo, ante un eventual siniestro que amerite la utilización del servicio de Grúa es obligatorio que los mismos sean los designados por la Compañía, caso contrario será causal de rechazo del siniestro.-

Lic. Diego Rojas
Gerente Técnico
Aseguradora del Sur S.A.